



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO-388

TRD-1141.4

DECRETO No.388

Diciembre 24 de 2.015

“POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL FONDO FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA “FINANPAL” EN EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA “IMDESEPAL”, Y SE FIJAN SUS OBJETIVOS Y ESTRUCTURA.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315, en concordancia con el artículo 209, de la Constitución Política de Colombia, conforme al artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2.012, y en desarrollo de las facultades extraordinarias conferidas por el Honorable Concejo Municipal de Palmira mediante el Acuerdo No. 012 del 23 de Julio de 2.015, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario promover de manera permanente el desarrollo social y económico de la comunidad, mediante el fortalecimiento de la política social y atención prioritaria a la población pobre y más vulnerable del Municipio, con miras a ejecutar las políticas, planes generales y proyectos para la inclusión social.

Que es prioritario fortalecer las políticas Municipales de abastecimiento y de seguridad alimentaria para el Municipio de Palmira - Valle, desarrollar programas y proyectos empresariales de carácter social encaminados a generar opciones o alternativas para el sector informal de la economía, formando el capital humano, generando el acceso al crédito y a los mercados de bienes y servicios, fomentando la comercialización de productos agrícolas, perecederos y no perecederos, contribuyendo a promover el desarrollo económico y social en beneficio de la comunidad con metas de cobertura y calidad de acuerdo a las políticas que trace el Gobierno Municipal en los planes de desarrollo económico y social y de ordenamiento y recuperación del espacio público, generando condiciones propicias para la incorporación del sector informal de la economía al sector formal.

Que es necesario adelantar en el Municipio programas y actividades periódicas relacionadas con la recuperación, ordenamiento y relocalización de actividades informales que se realicen en el espacio público, a través de la ejecución de programas y proyectos encaminados a la reubicación de los vendedores informales en la ciudad, la construcción y adecuación de espacios conexos o anexos al espacio público con el objeto de obtener un aprovechamiento económico regulado de los mismos propiciando su inclusión económica a la economía formal, mediante estándares de calidad, productividad y competitividad que permitan un mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

DECRETO-388

Que con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde de Palmira por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 012 del 23 de julio de 2.015 se expidieron los Decretos Municipales 230 y 231, a través de los cuales se adicionan la Misión de la entidad "Finanpal", sus objetivos y se le entregan nuevas responsabilidades delegándole *"..La administración y mantenimiento del amueblamiento urbano de carácter permanente construido o que se construya en el espacio público y del Centro Comercial que se construirá para los vendedores informales, y demás amueblamiento de propiedad del Municipio que se entregue para su administración y mantenimiento."*

Con fundamento en las nuevas responsabilidades otorgadas, objetivos y funciones para cumplir, se hace necesario la transformación de la Entidad para el cumplimiento de esa nueva misión institucional en el ámbito Municipal, para lo cual es esencial determinar la naturaleza jurídica, domicilio, denominación, visión, misión, objeto y las funciones de la entidad transformada, así como dotarla de la estructura orgánica que le permita su funcionamiento, en mérito de lo cual se

DECRETA:

ARTÍCULO 1o.- Transformación. A partir de la vigencia del presente Decreto, y de conformidad con las facultades otorgadas por el Concejo Municipal a través del Acuerdo No. 012 del 23 de Julio de 2.015, **TRANSFÓRMASE** el establecimiento público denominado FONDO FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA "FINANPAL", en el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA.**

PARAGRAFO 1.- Incorpórese la actual planta de personal de "FINANPAL", con sus emolumentos y demás prestaciones, a la entidad en la que se trasforma, "INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA", de manera transitoria hasta que se establezca la planta de personal definitiva de la nueva entidad.

PARAGRAFO 2.- Asúmase por el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA, las obligaciones prestacionales, salariales y contractuales y demás obligaciones que actualmente tiene la entidad Fondo Financiero del Municipio de Palmira- FINANPAL.

PARAGRAFO 3.- Facúltese al actual Gerente de FINANPAL para que convoque una reunión extraordinaria de Junta Directiva en el menor tiempo posible, en la cual se aprueben los estatutos del Instituto conforme a la transformación y se adopte el reglamento de funcionamiento y demás aspectos legales de la Entidad.

ARTICULO 2o.- Naturaleza jurídica. EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA, es un establecimiento público del orden Municipal adscrito a la Alcaldía, con personería jurídica propia, autonomía administrativa y patrimonio independiente.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO-388

ARTICULO 3o. Domicilio. EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECO.-NOMICO DE PALMIRA tendrá como su domicilio principal la ciudad de Palmira.

ARTICULO 4o.- Jurisdicción. EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA desarrollará sus actividades en toda la jurisdicción del Municipio de Palmira, en todo el Territorio Nacional y, excepcionalmente, en diferentes países, de conformidad con las necesidades que se presenten en el desarrollo de sus objetivos.

ARTICULO 5o.- Denominación. La entidad se denominará "INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA" y para todos los efectos legales se identificará con la sigla "IMDESEPAL".

ARTICULO 6o.- Misión. Liderar el mejoramiento socio económico de la población, mediante la elaboración, coordinación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo social y económico del Municipio, propiciando el mejoramiento de la productividad, los ingresos y la calidad de vida de sus habitantes, la inclusión social de los sectores más vulnerables y desprotegidos, con criterios de prioridad, equidad, solidaridad y desarrollo sostenible, buscando la vinculación de organismos nacionales e internacionales, públicos y privados.

ARTICULO 7o.- Visión. Ser vehículo municipal para implementar el desarrollo socioeconómico participativo con la comunidad, a través del desarrollo empresarial de pequeñas, medianas y grandes empresas en el orden Municipal, fomentando las políticas de mercadeo, así como el desarrollo de programas, planes y proyectos de inversión social, en especial en el sector informal de la economía, con metas de cobertura y calidad de acuerdo con las políticas del Gobierno en materia de cobertura y calidad, y gestionar la recuperación, amueblamiento y mantenimiento del espacio público para el uso y disfrute de la comunidad.

ARTICULO 8o.- Objetivos. La Entidad una vez transformada tendrá los siguientes objetivos:

- a) Formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de abastecimiento y de seguridad alimentaria para el Municipio de Palmira.
- b) Fomentar la comercialización de productos agrícolas, perecederos y no perecederos, de los comerciantes informales del Municipio
- c) Llevar a cabo la administración de las Plazas de Mercado, Centro de Convenciones Palmira, Centros de abastecimientos de alimentos.
- d) Realizar la administración y mantenimiento del amueblamiento urbano de carácter permanente construido o que se construya en el espacio público, y el Centro Comercial que se construirá para reubicar a los vendedores informales y demás bienes inmuebles de propiedad del Municipio que se entreguen para su administración y mantenimiento



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO-388

- e) Contribuir en la promoción, desarrollo económico y social en beneficio de la comunidad, de acuerdo a las políticas que trace el Gobierno Municipal en su plan de desarrollo económico y social y las políticas de ordenamiento, recuperación y aprovechamiento económico del espacio público, así como su sostenimiento integral.
- f) Desarrollar programas y proyectos empresariales de carácter social e inmobiliario, encaminados a generar opciones o alternativas para el sector informal de la economía, formando el capital humano, gestionando o generando el acceso al crédito y a los mercados de bienes y servicios
- g) Generar condiciones propicias para la incorporación de los vendedores del sector informal de la economía al sector formal, implementar el microcrédito, así como el ingreso de estos comerciantes al interior de las plazas de mercado, a centros de abastecimiento o centros comerciales del Municipio, con el apoyo de la Administración Central y sus dependencias.
- h) Adelantar acciones encaminadas a la relocalización de las actividades informales que se adelanten en el espacio público, brindando apoyo a las microempresas, empresas asociativas y famiempresas.

ARTÍCULO 9º.- Responsabilidades. El INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA, en desarrollo de su objeto tendrá las siguientes responsabilidades:

Realizar todas las actuaciones administrativas necesarias para el cumplimiento de su objeto, para lo cual podrá suscribir, realizar y ejecutar los contratos y convenios que sean necesarios.

Recaudar, administrar, invertir los dineros recaudados provenientes de los contratos de arrendamiento de las diferentes plazas de mercado entregadas en administración y el centro de convenciones entre otros, los dineros provenientes de la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, correspondiente al amueblamiento urbano de carácter permanente construido o que se construya en el espacio público, al igual que los provenientes de los contratos administrativos de arrendamiento del centro comercial que se construirá para reubicar a los vendedores informales y demás bienes inmuebles de propiedad del Municipio que se entreguen para su administración y mantenimiento.

ARTÍCULO 10o.- Funciones. En desarrollo de su objeto social el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA, realizará entre otras las siguientes funciones:

1. Trazar y diseñar políticas, planes y ejecutar programas de abastecimiento y de seguridad alimentaria para el Municipio, con la participación de los campesinos, los tenderos y comerciantes.

DECRETO-388

2. Administrar las diferentes plazas de mercado, centros comerciales, amueblamiento urbano y centros de abastecimiento de alimentos existentes o que se creen, y demás bienes inmuebles de propiedad del Municipio que se entreguen para su administración y conservación, o de propiedad de la entidad.
3. Ejecutar programas y proyectos empresariales, comerciales, inmobiliarios y de formación, dirigidos a los sectores sociales dedicados a la economía informal, con miras al mejoramiento del aspecto socioeconómico de la ciudad, encaminados a generar opciones o alternativas para el sector informal de la economía, formando el capital humano, gestionando el acceso al crédito y a los mercados de bienes y servicios, fomentando la comercialización de productos agrícolas, perecederos y no perecederos, a través de las plazas de mercado y centros de abastecimiento, Centros Comerciales, contribuyendo a promover el desarrollo económico y social en beneficio de la comunidad, con metas de cobertura y calidad de acuerdo a las políticas que trace el Gobierno Municipal.
4. Adelantar programas de ordenamiento y recuperación del espacio público, generando condiciones propicias para la incorporación del sector informal de la economía al sector formal, así como el ingreso de estos comerciantes al interior de las plazas de mercado o centros de abastecimiento, centros comerciales y amueblamiento urbano del Municipio, con el apoyo de la Administración Central y sus dependencias.
5. Realizar la formulación, coordinación y ejecución de políticas para la creación de herramientas que permitan el incremento y mejoramiento de las competencias y capacidades en la población para la generación de ingresos en el sector informal de la economía del municipio, con miras a propiciar su inclusión en la vida económica y el desarrollo en condiciones que les garanticen su autonomía económica y el mejoramiento progresivo de su nivel de vida.
6. Planificar y ejecutar programas y proyectos de construcción y adecuación de proyectos inmobiliarios de interés social para la población más vulnerable de la economía informal del Municipio en coordinación con la Alcaldía.
7. Elaborar y desarrollar estrategias conducentes a la bancarización de la población que desarrolla actividades informales y que se encuentran en situación de vulnerabilidad y pobreza que faciliten y democratizan el acceso al crédito.
8. Propiciar la sana competencia comercial y empresarial, el desarrollo de proyectos productivos, fomentar la comercialización de productos agrícolas y perecederos a través de las plazas de mercado, el acceso a microcréditos, y a los mercados de bienes y servicios, la asistencia u orientación empresarial, al igual que el desarrollo y capacitación del capital humano, mediante políticas que permitan mejorar los ingresos.
9. Con base en la política alimentaria municipal, elaborar y ejecutar proyectos de apoyo a las empresas asociativas, microempresas, famiempresas, pequeña y mediana empresa, asociaciones, cooperativas y cogestionar el microcrédito para estos pequeños empresarios

DECRETO-388

10. Administrar los recursos provenientes del Municipio, de las plazas de mercado, centros de abastecimiento, centros comerciales, amueblamiento urbano y demás bienes sometidos a su cuidado y administración, gestionar la consecución de recursos con entidades públicas, empresas privadas, fundaciones u organizaciones no gubernamentales - ONG - nacionales e internacionales para ampliar la capacidad de gestión de la entidad y fortalecer la ejecución de los programas y proyectos.
11. Optimizar el manejo de los recursos a su cargo destinados a la ejecución de planes y proyectos de inversión municipal en las plazas de mercado, centrales de abastos y espacio público, planes y proyectos sociales destinados al sector informal de la economía municipal e inversiones de recursos de tesorería en entidades fiduciarias.
12. Elaborar y ejecutar programas y proyectos encaminados a la recuperación del espacio público, reubicando a los vendedores informales de la ciudad, propiciando su inclusión a la economía formal mediante estándares de calidad, productividad y competitividad, que permitan un mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de esta población generando las condiciones propicias para que desarrollen su actividad al interior de las plazas de mercado, centros de acopio de alimentos, centros comerciales, módulos, casetas etc., con el apoyo de la Administración Central y sus dependencias adscritas.
13. Realizar actividades de construcción, administración y adecuación de espacios análogos y conexos con el espacio público con miras a su aprovechamiento económico regulado.
14. Participar en la ejecución de planes y proyectos de inversión adelantados por el Municipio relacionados con el espacio público.
15. Ejecutar labores de mantenimiento esencial a sus bienes y los que reciba para su adecuada conservación y prestación de servicios, así como la construcción y adecuación de espacios conexos o anexos al espacio público con el objeto de obtener un aprovechamiento económico regulado de los mismos.
16. Para el desarrollo pleno de sus objetivos, IMDESEPAL podrá suscribir, realizar y ejecutar todos los actos y contratos, gestiones y acciones necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, en especial con el Municipio de Palmira y sus entidades adscritas.
17. Celebrar contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, con o sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de sus funciones. En ejercicio de esta función "IMDESEPAL" podrá igualmente recibir toda clase de bienes de entidades públicas o privadas, de personas naturales o jurídicas, siempre y cuando los mismos sean de lícita procedencia.
18. Proponer y desarrollar, en el marco de sus competencias, estudios técnicos e investigaciones para facilitar la formulación y evolución de las políticas, planes, estrategias y programas dirigidos al cumplimiento de su objeto.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO-388

19. Preparar y presentar informes periódicos de evolución de los resultados de las actividades realizadas en materia de inclusión social del sector informal de la economía del Municipio, en relación con el mejoramiento de su nivel de vida y demás aspectos socioeconómicos.
20. Participar en la constitución de Sociedades y Asociaciones, previa autorizaciones legales.
21. Realizar de conformidad con la Ley toda clase de negocios y actos jurídicos en relación con los bienes que requiera el Organismo para el desarrollo de sus actividades.
22. Administrar los recursos provenientes de los bienes que le sean entregados en administración, tales como las plazas de mercado, el amoblamiento urbano, el centro comercial de vendedores informales, entre otros, igualmente podrá manejar recursos provenientes de los planes y proyectos de inversión social, tales como fondos de vivienda municipal y otros, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.
23. Seleccionar, contratar, dirigir y supervisar el personal administrativo, operativo y técnico. La supervisión del personal operativo y técnico se realizara en conexión con el coordinador del amueblamiento urbano del Municipio de Palmira o el funcionario competente para tal fin.
24. Celebrar los contratos y convenios con personas naturales y / o jurídicas, con o sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de sus funciones. En ejercicio de esta función también IMDESEPAL podrá recibir toda clase de bienes de entidades públicas o privadas, de personas naturales o jurídicas, siempre y cuando sean de lícita procedencia.
25. Ejecutar las labores de mantenimiento esencial a sus bienes, el amueblamiento urbano y el Centro Comercial de los vendedores informales entregados para su administración y mantenimiento, para su conservación y adecuada prestación de los servicios que se le deleguen.
26. Cancelar salarios y prestaciones sociales al personal administrativo de su nómina.
27. Cancelar honorarios al personal vinculado por contratos de prestación de servicios.
28. Expedir todos los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de su objeto.
29. Dotar al personal con las herramientas o recursos físicos necesarios para el desarrollo de las funciones.
30. Optimizar el manejo de los recursos a su cargo destinados a la ejecución de planes y proyectos de inversión municipal, tales como planes de vivienda de interés social, en coordinación con la Alcaldía Municipal y las Secretarías respectivas.

DECRETO-388

31. Elaborar y llevar a cabo el proceso de facturación y distribución por concepto de arrendamiento y/o aprovechamiento de los locales y puestos de las plazas de mercado, del Centro Comercial de los vendedores informales y del aprovechamiento económico mensual de los módulos de venta del amueblamiento urbano de carácter permanente construido o que se construya en el espacio público, y que se le entreguen para su administración y mantenimiento.
32. Contratar los servicios de vigilancia, aseo, mantenimiento y conservación de Plazas de Mercado, centro de convenciones, del amueblamiento urbano de carácter permanente, construido o que se construya en el espacio público y del Centro Comercial de los vendedores informales. Así mismo, realizar la contratación adicional que sea necesaria para el cumplimiento del objetivo de IMDESEPAL y la conservación de los bienes del Municipio que le hayan sido entregados en administración, siempre y cuando existan los recursos necesarios y la disponibilidad presupuestal.
33. Llevar a cabo control de cartera morosa de los locales y puesto de las plazas de mercado, del amueblamiento urbano de carácter permanente construido o que se construya en el espacio público, de los módulos de ventas, locales y puestos del Centro Comercial de los vendedores informales y elaboración de convenios de pago.
34. Administrar los recursos provenientes de las plazas de mercado, del amueblamiento urbano de carácter permanente, construido o que se construya en el espacio público y del Centro Comercial de los vendedores informales y los que le entregue el Municipio en administración.
35. Promover la utilización del amueblamiento Urbano de carácter permanente y el Centro Comercial de los vendedores informales.
36. Las demás que le sean asignadas por la Ley y la Junta Directiva.

CAPITAL Y PATRIMONIO.

ARTICULO 11o.- Capital. Estará constituido por los bienes y derechos que la Ley, Ordenanzas, Acuerdos o el gobierno Nacional, Departamental o Municipal le asignen o aporten.

ARTICULO 12o.- Patrimonio. El INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA, tendrá un patrimonio compuesto por:

1. Los bienes, haberes y recursos que actualmente tiene El Fondo Financiero del Municipio de Palmira "FINANPAL", el cual se transforma.
2. Los recursos y bienes que obtenga en desarrollo de sus objetivos.
3. Los bienes y recursos que adquiera a cualquier título o que por disposición expresa de la Ley, Ordenanzas o Acuerdos le correspondan.

DECRETO-388

4. Los bienes y recursos que con posterioridad le sean asignados, otorgados, aportados, transferidos o asignados a cualquier título, incluyendo los recursos de capital y de crédito, por el Gobierno Nacional, Departamental o Municipal, y los que se incluyan como parte del presupuesto de ingreso y rentas de IMDESEPAL en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que se adopte, la Ley Orgánica de Presupuesto y la reglamentación respectiva.
5. Los recursos y bienes que reciba a título de donación o asistencia técnica, Nacional o Internacional.
6. Los valores o sumas de dinero que reciba por el arrendamiento, aprovechamiento o enajenación de bienes de su propiedad, o que le sean entregados en comodato y/o administración por el Municipio de Palmira, empresas privadas, fundaciones u Organizaciones No Gubernamentales - ONG - nacionales e internacionales, por los servicios prestados de cualquier naturaleza.
7. Los bienes y recursos provenientes de entidades públicas, empresas privadas, fundaciones u Organizaciones No Gubernamentales, nacionales e internacionales, para ampliar la capacidad de gestión de la entidad y fortalecer la ejecución de los programas y proyectos.
8. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.
9. Los provenientes de programas de cofinanciación.
10. Las participaciones, tasas o impuestos que sean autorizados por las normas específicas.
11. Los provenientes de venta o renta de sus bienes, así como la explotación de derechos de propiedad intelectual, de la prestación de sus servicios y las actividades propias de su objeto.
12. Todos los bienes que hayan sido aportados a IMDESEPAL por el Municipio o adquiridos con recursos provenientes del mismo.
13. Los bienes muebles e inmuebles que como persona jurídica haya adquirido o adquiriera a cualquier título.

ARTICULO 13o.- Recursos. El INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA generará y administrará sus propios recursos para su funcionamiento, provenientes de los resultados de sus operaciones.

ARTICULO 14o.- Inversión de los recursos. Con una proporción de los recursos provenientes del resultado de sus operaciones podrán hacerse aquellas inversiones y colocaciones calificadas como admisibles por la Ley o por la Superintendencia Bancaria, en los términos y bajo los límites y condiciones que para cada caso se establezca.

DECRETO-388

ARTICULO 15o.- Órganos de dirección y administración. La dirección y administración del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA estará a cargo de la Junta Directiva y de su Director.

ARTICULO 16o.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA, estará integrada por SIETE (07) miembros principales así:

1. El señor Alcalde Municipal o un delegado de éste, quien la presidirá.
2. El Secretario de Agricultura Municipal o quien haga sus veces, o su delegado.
3. El Secretario de Gobierno Municipal o quien haga sus veces, o su delegado.
4. El Secretario de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, o su delegado.
5. EL Secretario de Integración Social Municipal o quien haga sus veces, o su delegado.
6. El Secretario de Desarrollo y Renovación Urbana o quien haga sus veces, o su delegado.
7. El Secretario Jurídico del Municipio o quien haga sus veces, o su delegado.

PARÁGRAFO 1.- El Director del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA, asistirá a las reuniones de Junta Directiva con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 2.- El Jefe de Control Interno del Municipio o quien haga sus veces, asistirá a las reuniones de Junta Directiva con voz pero sin voto.

ARTICULO 17o.- Asistencia de otros funcionarios o particulares. A las reuniones de Junta Directiva podrán concurrir en calidad de invitados, funcionarios y particulares que ella cite y considere conveniente con el fin de informar o conceptuar sobre temas específicos.

ARTICULO 18o.- Los miembros de la Junta Directiva están sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigentes.

ARTICULO 19o.- Funciones de la Junta Directiva. La dirección y administración del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA, estará a cargo en primera instancia de la Junta Directiva, como Órgano Rector, quien definirá las políticas del Instituto, sus planes, proyectos y programas, evaluará su gestión, y es la responsable de aprobar su reglamento de funcionamiento. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Definir la política de IMDESEPAL y sus planes, programas y proyectos en armonía con las políticas y el Plan de Desarrollo del Municipio de Palmira.
2. Evaluar la gestión y resultados en relación con los planes, programas y proyectos del Instituto Municipal para el Desarrollo Social y económico de Palmira, en materia de alimentos, reorganización y conservación del espacio público, administración de plazas de mercado, centro de convenciones, centro comercial de vendedores informales, administración del amueblamiento urbano, y formular los correctivos necesarios.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO-388

3. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de IMDESEPAL.
4. Expedir los reglamentos especiales y sus modificaciones para el cumplimiento del objeto del Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira.
5. Definir las atribuciones, funciones y responsabilidades de los siguientes funcionarios:
 - a) El Director(a) del Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira.
 - b) El Subdirector (a) administrativo y financiero de la Entidad.
 - c) El Jefe de la Oficina Jurídica y de contratación.
 - d) El Coordinador de plazas de mercado y centro de convenciones.
 - e) El Coordinador de Centro Comercial de vendedores informales, amoblamiento urbano del Municipio entregado en administración y demás bienes entregados por el Municipio para su administración y mantenimiento.
 - f) El Coordinador de Emprendimiento y Capacitación.
 - g) El Secretario General de la Entidad.
6. Autorizar al Director del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA, la suscripción de actos y contratos en cuantías que requieran apertura de licitación o concursos de méritos.
7. Definir las funciones que el Director pueda delegar en sus subalternos y delegar aquellas que por su naturaleza puedan ser delegadas en el Director o en comités del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA, lo mismo que las funciones y delegaciones del subdirector administrativo del Instituto.
8. Nombrar el Consejo Técnico.
9. Establecer, determinar y modificar la estructura u organización interna de IMDESEPAL, mediante la adopción de la planta de personal, las escalas de salarios que debe adoptar para el personal del Instituto, así como los honorarios, primas bonificaciones, voluntarias o legales, prestaciones sociales, individuales, colectivas a cargo de la entidad, para lo cual podrá crear Subdirecciones, dependencias y todos los organismos y cargos que demande la administración de este, señalar sus funciones, y fijar las condiciones para su desempeño con miras a un desarrollo y modernización permanente de la entidad.
10. Autorizar la adquisición, gravamen, limitación o enajenación de activos fijos, bienes raíces o muebles, patentes y demás títulos de propiedad.
11. Dictar de acuerdo con la naturaleza y funciones de la entidad, las normas para la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de la entidad y para el manejo de los bienes y recursos de la misma siguiendo en lo que sea compatible con dichas finalidades y funciones las prescripciones legales correspondientes.

DECRETO-388

12. Establecer las normas generales sobre formación de reserva, fondos especiales y las demás que juzgue conveniente.
13. Aprobar o improbar los Estados Financieros que le presente el Subdirector Administrativo y Financiero de la Entidad.
14. Aprobar el manual de funciones de la entidad.
15. Adoptar los estatutos y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
16. Controlar el funcionamiento general del Instituto y verificar su conformidad con la política adoptada.
17. Analizar y aprobar los informes anuales de las actividades desarrollados por el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA.
18. Autorizar los aumentos en el capital de la entidad.
19. Conforme a las disposiciones vigentes, conceder permisos o licencias al Director y designar la persona que haya de reemplazarlo en el caso de ausencias que hicieren necesario designar un reemplazo, siempre con la aprobación del Alcalde del Municipio.
20. Delegar en el Director y Coordinadores, la administración y manejo en general de las plazas de mercado, Centro Comercial de vendedores informales, Centro de Convenciones, amueblamiento urbano que se entregue por el Municipio de Palmira para su administración y mantenimiento.
21. Solicitar periódicamente al Director información sobre la función delegada en el numeral anterior.
22. Dar de baja de los activos de IMDESEPAL aquellos bienes que por ser obsoletos o deteriorados o que no se requieran para la eficiente prestación de servicios a cargo del mismo.
23. Finiquitar cuentas de deudores morosos de la Entidad, que por el paso del tiempo o cualquier situación que así lo haga presumir se considere irrecuperable, previo concepto del comité de saneamiento contable de la Entidad.
24. Delegar en el Director o en el Subdirector las políticas en relación de recursos humanos y acciones de bienestar social y seguridad industrial.
25. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA y las demás que se señalen en las políticas de la Entidad.

ARTÍCULO 20º.- Sesiones Ordinarias. La Junta Directiva del Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira se reunirá en secciones ordinarias al menos



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO-388

una vez por trimestre en la fecha y hora que señalará el Presidente de la Junta, de acuerdo con las necesidades del Instituto.

ARTÍCULO 21o.- Secciones Extraordinarias. Podrán ser convocadas por el Presidente de la Junta o el Representante legal de la Entidad.

ARTÍCULO 22o.- Convocatoria: La convocatoria a las reuniones de la Junta Directiva, se hará por escrito con no menos de dos (2) días calendario de anticipación, incluido el día de la convocatoria. En la citada convocatoria se incluirá el orden del día, sin embargo la Junta directiva podrá sesionar por derecho propio y sin convocatoria cuando asista la totalidad de quienes la componen.

PARAGRAFO.- A las reuniones de Junta Directiva podrán asistir particulares y funcionarios de la entidad, cuando así lo determine la misma Junta, con el fin de informar o conceptuar sobre temas específicos.

ARTÍCULO 23o.- Quórum. La Junta Directiva deliberará y tomará decisiones con la presencia y los votos favorables de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 24o.- Actas. De lo ocurrido en las reuniones de Junta Directiva se dejará testimonio mediante la elaboración de actas las cuales deben contener fecha, lista de asistentes, asuntos tratados, decisiones adoptadas. El acta puede ser aprobada o desaprobada en la misma reunión.

ARTICULO 25o.- Secretario de la Junta Directiva. La secretaría de la Junta Directiva será llevada por la Secretaría General de IMDESEPAL y sus funciones serán: A petición del presidente realizar las citaciones a las reuniones de la Junta Directiva, elaborar de acuerdo con el presidente los términos y órdenes del día de las sesiones y en general tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de éstas. Elaborar y leer las actas de la Junta Directiva, conservar adecuadamente un archivo de actas y correspondencia dirigida a la Junta directiva, etc.

ARTICULO 26o.- Actos de la Junta Directiva. Los actos de la Junta Directiva se denominarán Acuerdos, los cuales deberán ser numerados en forma consecutiva, con indicación del día mes y año en que se expidan, firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta, y estarán bajo la guarda y custodia del Secretario de la Junta.

ARTICULO 27o.- Certificaciones. Los certificados sobre el ejercicio del cargo del Director o Subdirector, serán expedidos por el Secretario General de la entidad o por quien haga sus veces, las de los miembros de la Junta Directiva por el Secretario de la Junta Directiva, y los referentes a los demás empleados los expedirá el funcionario a quien por función le corresponda.

ARTÍCULO 28o.- El Director. Además de las funciones establecidas en las leyes, corresponde al Director de IMDESEPAL la dirección, administración y representación legal del Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira, quién será nombrado por el Señor Alcalde del Municipio de Palmira. El Director de IMDESEPAL será el responsable de celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO-388

del objeto del Instituto, y garantizar su buen funcionamiento y la protección de sus derechos. Como también nombrar los empleados del Instituto.

PARÁGRAFO.- El Director de IMDESEPAL se posesionara ante el Alcalde Municipal de Palmira, los otros empleados, lo harán ante el Director de la entidad o ante el funcionario en quien se delegue esta responsabilidad. Los miembros de la Junta Directiva se posesionarán ante el presidente de la junta directiva

ARTICULO 29o.- Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de su publicación y sustituye, modifica y deroga todas las disposiciones y decretos anteriores que le sean contrarios.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Palmira, a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre de dos mil quince (2.015).



JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

Redactor: Horacio Mosquera Perea
Transcriptor: Antonio José Ochoa Betancourt
Revisó: Oscar Fabio Montaña Cobo